

C/ Donoso Cortés, núms. 9-11, de Málaga, en solicitud de autorización para impartir el Ciclo Formativo de grado medio de Artes Plásticas y Diseño de Autoedición, de la Familia Profesional de Diseño Gráfico.

Resultando que por Orden de 15 de septiembre de 2001 (BOJA de 30 de octubre), se concede autorización al citado Centro para impartir los Ciclos Formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de Diseño de Proyectos y Dirección de Obras de Decoración y de Estilismo de Indumentaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial, como se contempla en el artículo 19.5 del Decreto 193/1997, de 29 de julio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril); el Decreto 193/1997, de 29 de julio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero. Autorizar la modificación de las enseñanzas solicitadas al Centro Autorizado de Artes Plásticas y Diseño «ABSE Centro de Enseñanzas Técnicas Superiores»; quedando, en consecuencia, la configuración definitiva del Centro como se describe a continuación:

Titular: ABSE. Centro de Enseñanza, S.L.

Domicilio: C/ Donoso Cortés, núms. 9-11, 29002-Málaga.

Denominación genérica: Centro Autorizado de Artes Plásticas y Diseño.

Denominación específica: «ABSE Centro de Enseñanzas Técnicas Superiores».

Código del Centro: 29000426.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño:

- Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.

Puestos escolares: 30.

- Estilismo de Indumentaria.

Puestos escolares: 30.

b) Ciclo Formativo de grado medio de Artes Plásticas y Diseño:

- Autoedición.

Puestos escolares: 15.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2003/2004, tal como previene el artículo 15 del Decreto 193/1997, de 29 de julio.

Tercero. El titular del Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar, con la antelación suficiente, la oportuna revisión, cuando pueda producirse modificación de alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de junio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de julio de 2003, por la que se aprueba la denominación específica de María Galiana para un Instituto de Educación Secundaria de Dos Hermanas (Sevilla).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Avda. Portimao, s/n, de Dos Hermanas (Sevilla), se acordó proponer la denominación específica de «María Galiana» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «María Galiana» para un Instituto de Educación Secundaria de Dos Hermanas (Sevilla), con código núm. 41001513, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 1 de julio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de julio de 2003, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional Específica Academia Universo de Baza (Granada).

Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Antonio Menéndez Romo, como titular del centro docente privado de Formación Profesional Específica «Academia Universo», sito en Baza (Granada), C/ Corredera, núm. 45, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un centro docente privado de Formación Profesional Específica para impartir las enseñanzas correspondientes a Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional específica.

Resultando que solicita autorización para impartir 1 Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Medio

en Técnico de Gestión Administrativa y 1 Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Vistas: La Constitución Española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, el Real Decreto 777/98 de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo, el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero, el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Academia Universo» de Baza (Granada), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Academia Universo».

Titular: Don Pedro Antonio Menéndez Romo.

Domicilio: Calle Corredera, núm. 45.

Localidad: Baza.

Municipio: Baza.

Provincia: Granada.

Código: 18003806.

Enseñanzas que se autorizan.

a) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

-Técnico en Gestión Administrativa.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 23.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Núm. Ciclos: 1

Grupos: 2.

Puestos escolares: 46.

Segundo. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio).

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de julio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de julio de 2003, por la que se concede el X Premio Andalucía de Investigación sobre temas andaluces Plácido Fernández Viagas.

Convocado, el X Premio Andalucía de Investigación sobre temas andaluces «Plácido Fernández Viagas», por Orden de veintidós de abril de 2003 (BOJA núm. 92 de 16 de mayo de 2003) de la Consejería de Educación y Ciencia, y vista la propuesta formulada por el Jurado de Selección en su reunión del día dos de julio de 2003, esta Consejería:

HA DISPUESTO

Artículo único. Conceder el X Premio Andalucía de Investigación sobre temas andaluces, «Plácido Fernández Viagas», dotado con trece mil ochocientos veintitrés euros (13.823,00 euros) y una placa acreditativa al Excmo. Señor don José Mataix Verdú, Catedrático de Fisiología de la Universidad de Granada, para dar testimonio de admiración y reconocimiento a su labor investigadora desarrollada durante los más de 30 años que lleva trabajando en el ámbito universitario andaluz. Su línea de investigación y contribución a la mejora de la salud nutricional, pionera tanto en Andalucía como en España, le convierte en referente para cualquier estudio sobre valoración del estado nutricional de diversos colectivos, composición de alimentos y estudios de investigación relacionados con el aceite de oliva, lo cual ha servido para promocionar un alimento andaluz por excelencia, propiciando el desarrollo de la industria oleícola andaluza.

Sevilla, 9 de julio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia